



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Creación del Juzgado de Primera Instancia N° 9, en la Cuarta Circunscripción Judicial, con competencia en materia Civil, Comercial y de Minería con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti

La ciudad de Cipolletti en las últimas décadas ha tenido un gran crecimiento que se manifiesta tanto a nivel poblacional como en el de las actividades que en él se realizan.

Todo crecimiento implica aspectos positivos y aspectos no tan positivos sobre los que hay que actuar. La vida en comunidad supone una organización que la acompañe y que la rijan, de modo tal prevalezca el bien común en convivencia con la garantía de los derechos individuales.

En esto la administración de justicia ocupa un rol central y debe ajustarse a los cambios que experimenta la comunidad. Si los cambios son cualitativos, deben acompañarse en el nivel mismo de la ley como institucionalización dinámica de las transformaciones de un orden social. Si los cambios son cuantitativos, si la comunidad crece en su población, deber ser acompañada por la ampliación de su infraestructura y la creación de nuevas unidades jurisdiccionales.

Así lo entiende la constitución provincial cuando desde su preámbulo expresa como una de sus premisas fundamentales la de "afianzar el goce de la libertad y la justicia social" para "lograr la vigencia del bien común".

Con la presente iniciativa se busca dar respuesta al crecimiento que está teniendo la ciudad de Cipolletti, cuya proyección a futuro no vislumbra límites, por lo cual es necesario empezar, no sólo a dar respuesta a una situación cuantitativamente a la vista, sino también a un esquema situacional que ya se ve venir. Es absurdo que el colapso se constituya en el factor dinamizante de la justicia.

Proponemos la creación de lo que sería el Juzgado de Primera Instancia N° 9, en la Cuarta Circunscripción Judicial, con competencia en materia Civil, Comercial y de Minería con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti y con jurisdicción territorial en las localidades de Cipolletti, Fernández Oro, Cinco Saltos, Contralmirante Cordero, Campo Grande y Catriel. Recordemos que en Cipolletti en materia Civil ya existen los Juzgados N° 1



Legislatura de la Provincia de Río Negro

(ex 7), y 3 (ex 13) también con competencia en materia Civil, Comercial y de Minería y según está establecido en el artículo 54 de la ley K N° 2430.

Recordemos que según lo establece el Artículo 56 de la ley K N° 2430, la competencia por materia y grado de los Juzgados en lo Civil, Comercial y de Minería, es la siguiente:

"1. Los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería ejercerán la jurisdicción voluntaria y contenciosa y entenderán:

- a) En todas las causas civiles, comerciales y de minería según las reglas procesales pertinentes y cuyo conocimiento no esté especialmente atribuido en forma originaria o exclusiva a otros Jueces o Tribunales.
- b) En los recursos interpuestos contra las resoluciones y sentencias definitivas de los Jueces de Paz legos, haciendo su fallo ejecutivo.
- c) En las ejecuciones de sentencia y honorarios de los restantes fueros e instancias, excepto el fuero del Trabajo".

Debemos destacar también que, como consecuencia de la creación de este Juzgado, estamos beneficiando paralelamente a las poblaciones de Fernández Oro, Cinco Saltos, Contralmirante Cordero, Campo Grande y Catriel, ya que, de esta manera descongestionariamos los Juzgados de Primera Instancia de la cuarta circunscripción.

Demás está decir que dicha circunstancia, es muy ventajosa para el justiciable de todas las localidades mencionadas pues, al estar mas descomprimidos los Juzgados, la resolución de las causas se torna mas ágil y por ende disminuye el retardo de justicia, tantas veces cuestionado.

Entendemos que la forma mas conveniente para satisfacer eficientemente las necesidades actuales de la población de las localidades citadas en materia de Justicia, es la creación de nuevos organismos jurisdiccionales, con la ventaja de contar en la ciudad de Cipolletti con una estructura de justicia en funcionamiento, y con equipos técnicos profesionales trabajando.

Además con esta iniciativa nos estamos haciendo eco de un reclamo del colegio de abogados de la localidad de Cipolletti.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por último queremos remarcar que, el problema de la administración de justicia constituye un variable fundamental dentro de la salud institucional y el desarrollo de las sociedades. Una sociedad sin una justicia eficaz, se encuentra permanentemente al borde de la inestabilidad y una justicia sin eficacia se encuentra permanentemente expuesta a perder su legitimidad.

La Justicia, así como la Educación la Salud, y el Trabajo son políticas fundamentales que debe promover el estado. En ellas se deben centrar los usos de los recursos públicos y nuestra atención a la hora de diseñar políticas y proyectar a futuro.

Por ello:

Autor: Fabián Gatti, Beatriz Manso, Luis Bardeggia, Juan Elbi Cides, Marta Milesi



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Creación. Se crea un Juzgado de Primera Instancia n° 9, en la Cuarta Circunscripción Judicial, con competencia en materia Civil, Comercial y de Minería con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti y con jurisdicción territorial en las localidades de Cipolletti, Fernández Oro, Cinco Saltos, Contralmirante Cordero, Campo Grande y Catriel.

Artículo 2°.- Implementación. La puesta en marcha e implementación del nuevo juzgado queda a cargo del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- Afectación presupuestaria. Para el cumplimiento de la presente ley el Poder Judicial -conforme las disposiciones del artículo 224 de la Constitución Provincial- debe adoptar los recaudos para que se incluya la aprobación en el presupuesto judicial de los recursos correspondientes a los nuevos organismos, de conformidad a lo establecido por el artículo 23 inciso d) de la ley K n° 4199 del Ministerio Público.

Artículo 4°.- Se modifica el artículo 54 de la ley K n° 2430, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 54.- Número. Competencia territorial. En la Provincia funcionarán con la competencia territorial correspondiente, siete (7) Juzgados de Primera Instancia en la Primera Circunscripción Judicial, dieciocho (18) Juzgados de Primera Instancia en la Segunda, once (11) en la Tercera y nueve (9) en la Cuarta".

Artículo 5°.- Se modifica el último párrafo del artículo 55 de la ley K n° 2430, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Cuarta Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Asiento de funciones: Cipolletti (con competencia territorial según el artículo 5° de la presente Ley y el artículo 41 de la Ley Provincial S N° 3008).

Juzgados n° 1 (ex 7), 3 (ex 13) y 9: con competencia en materia Civil, Comercial y de Minería.

Juzgados n° 2 (ex 21), 4 (ex 23) y 6 (ex 25): con competencia en materia de Instrucción Penal.

Juzgados n° 5 (nuevo) y 7 (ex 15): con competencia en materia de Familia y Sucesiones (Ley Provincial P N° 3554).

Juzgado N° 8: con competencia en materia de Ejecución Penal (Ley Provincial S N° 3008)."

Artículo 6°.- Entrada en vigencia. La presente entra en vigencia a los noventa (90) días contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 7°.- De forma.